

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Alma Solano Sánchez
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	210035 - 2021002080045	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:</p> <p>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.”</p> <p>Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que,</p>	

	<p>dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”<sup>1</sup></p> <p>Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud.</p> <p>Una de las actividades importantes en la secretaria de salud departamental es desarrollar acciones para salvaguardar la salud de los atlanticenses, por ello es necesario garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento del Atlántico a través de las acciones en salud que se requieran, así como de disponer de los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.</p> <p><b>El CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS y DESASTRES DEL ATLANTICO</b>, dependencia adscrita a la subsecretaria de Asesoría en Asistencia y Seguridad social en Salud que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud en los 22 municipios del departamento del Atlántico</p> <p>El Centro Regulador de Urgencias, Emergencia y Desastres del Atlántico, cuenta con una línea telefónica, un servicio gratuito creado para tener un enlace con la comunidad, IPS y EPS-S todos los días y durante las 24 horas.</p> <p>En el <b>CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS y DESASTRES DEL ATLANTICO</b>, se llevan a cabo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la continuidad e integralidad en los procesos de referencia y contra referencia</li> <li>• Recibir la solicitud de referencia del paciente que requiere otro nivel de complejidad de atención.</li> <li>• Realizar IVC (Inspección, vigilancia y control) a las diferentes IPS – EPS</li> <li>• Apoyar a las capacitaciones Institucionales.</li> <li>• Asistir a capacitaciones.</li> <li>• Requerimientos tramitados a EPS – IPS.</li> <li>• Solicitar informacin sobre las evoluciones o historias clínicas a las diferentes IPS – EPS.</li> </ul>
--	--

<sup>1</sup> Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.


	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar a la población no afiliada su respectiva sisbenización y afiliación al régimen subsidiado.</li> <li>• Realizar la activación del sistema de vigilancia epidemiológica en situación de emergencia.</li> <li>• Coordinar traslados de usuarios por parte de ambulancias públicas y privadas para brindar un servicio oportuno y con calidad.</li> <li>• Entre otras que requieran para garantizar una atención oportuna en los eventos de urgencia, emergencia y desastres del Departamento del Atlántico.</li> </ul> <p>En consecuencia de lo anterior, se precisa la necesidad que tiene la Secretaría de Salud Departamental de contar con un grupo profesional interdisciplinario que fortalezca los procedimientos que implementa el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Atlántico, para el cumplimiento de las funciones que se llevan a cabo dentro de los mismos, de la mano con el cumplimiento de los objetivos que se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Departamental y la Subsecretaría de Asesoría en Asistencia y Seguridad social en Salud, no posee el personal de planta suficiente para el debido cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo <b>2.2.1.2.1.4.9.</b>, el cual menciona:</p> <p><b>“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.</b></p> <p><i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”</i></p>						
<p><b>5. Objeto contractual</b></p>	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, Y PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</b></p>						
<p><b>5.1. Clasificación UNSPSC:</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL					

6. Especificaciones para la vinculación de contratista:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	Acreditar título de médico, con especialización en Pediatría, y con una experiencia mínima de 6 meses.
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	N/A
7. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato</li> <li>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>3. Realizar la supervisión del contrato.</li> </ol>	
8. Obligaciones generales del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.</li> <li>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales.</li> <li>3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.</li> <li>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.</li> <li>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.</li> <li>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.</li> <li>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.</li> <li>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</li> <li>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</li> <li>12. demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</li> </ol>	
9. Obligaciones específicas del Contratista:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar y mantener contacto vía telefónica, virtual y si el caso lo amerita, presencial con los médicos (coordinador y médicos de turnos) de las E.S.E/IPS para realizar intervención de acuerdo con la remisión enviada sobre el nivel de complejidad y servicio requerido.</li> <li>2. Realizar actividades a través de tele orientación a los médicos de las E.S.E, relacionado al proceso de referencia y contra referencia, o procesos que tengan que ver con la atención en salud de la población Atlánticense.</li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Realizar actividades a través de tele orientación a los médicos del CRUE con el proceso de referencia y contra referencia.</li> <li>4. Brindar apoyo técnico en las capacitaciones institucionales de forma presencial y/o virtual, donde sea asignado por el coordinador y/o supervisor del área.</li> <li>5. Brindar apoyo en la elaboración y actualización constante de los planes de emergencia del CRUE.</li> <li>6. Apoyar en la creación de los planes de prevención de enfermedades dirigidas a la población infantil del departamento del Atlántico, conforme sea asignado por el coordinador y/o supervisor del área.</li> <li>7. Brindar apoyo de manera presencial y/o virtual, en los eventos donde se requiera fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica, en cualquier situación incluyendo las de emergencias.</li> <li>8. Concertar y participar en los eventos dirigidos a la promoción, fortalecimiento y socialización en los eventos en el que sea asignado por el coordinador y/o supervisor del área.</li> <li>9. Desarrollar todas aquellas subactividades que se deriven o sean necesarias para cumplir con las actividades específicas principales, de forma personal e intransferible, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.</li> </ol>
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	<b>N/A</b>
<b>10. Plazo de Ejecución:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	El plazo de ejecución será hasta el (31) de diciembre de 2022. El cual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	<b>N/A</b>
<b>11. Lugar de Ejecución</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</b>	
<b>12. Modalidad de Selección:</b>	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.	

	<p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>							
<b>13. Capacidad jurídica</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propuesta de servicios</li> <li>2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP</li> <li>3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas</li> <li>4. Copia de Cédula de Ciudadanía</li> <li>5. Registro Único Tributario – RUT</li> <li>6. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.</li> <li>7. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)</li> <li>8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</li> <li>10. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional</li> <li>11. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional</li> <li>12. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar</li> <li>13. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</li> <li>14. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</li> <li>15. Certificación Bancaria.</li> </ol>							
<b>14. Valor Estimado del contrato:</b>	<p><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b></p>	<p>El valor estimado de la contratación es por un valor de <b>OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000)</b> y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>Fuente de financiación</th> <th>Valor total contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>202202593</b></td> <td>7119-RRC – Impuestos 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario.</td> <td><b>\$ 8.000.000</b></td> </tr> </tbody> </table>	CDP	Fuente de financiación	Valor total contratación	<b>202202593</b>	7119-RRC – Impuestos 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario.	<b>\$ 8.000.000</b>
CDP	Fuente de financiación	Valor total contratación						
<b>202202593</b>	7119-RRC – Impuestos 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario.	<b>\$ 8.000.000</b>						
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	<b>N/A</b>						

15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	<p>EL departamento del Atlántico pagara mediante:</p> <p>Un (1) pago mensual por un valor de <b>CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000)</b> y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de <b>CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000)</b>, previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).</p>				
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A				
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	CDP	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de financiación	Valor CDP
	202202593	14-10-2022	2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7119-RRC – Impuestos 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario.	\$ 8.000.000
17. Supervisión	Nombre del funcionario:	ALMA SOLANO SANCHEZ				
	Identificación del funcionario:	32.796.348				
	Cargo del funcionario:	Secretaria de salud – Grado 02 – Código 020, o quien desempeñe de cargo				
	Dependencia:	Secretaría de salud departamental				
18. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO					
19. Garantías solicitadas	<p>Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.:</p> <p><i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p>					
<b>FIRMAS Y APROBACIONES</b>						
	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez				

Firma quien proyecto el estudio	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	octubre de 2022
	FIRMA:	
Firma responsable	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	octubre de 2022
	FIRMA:	